

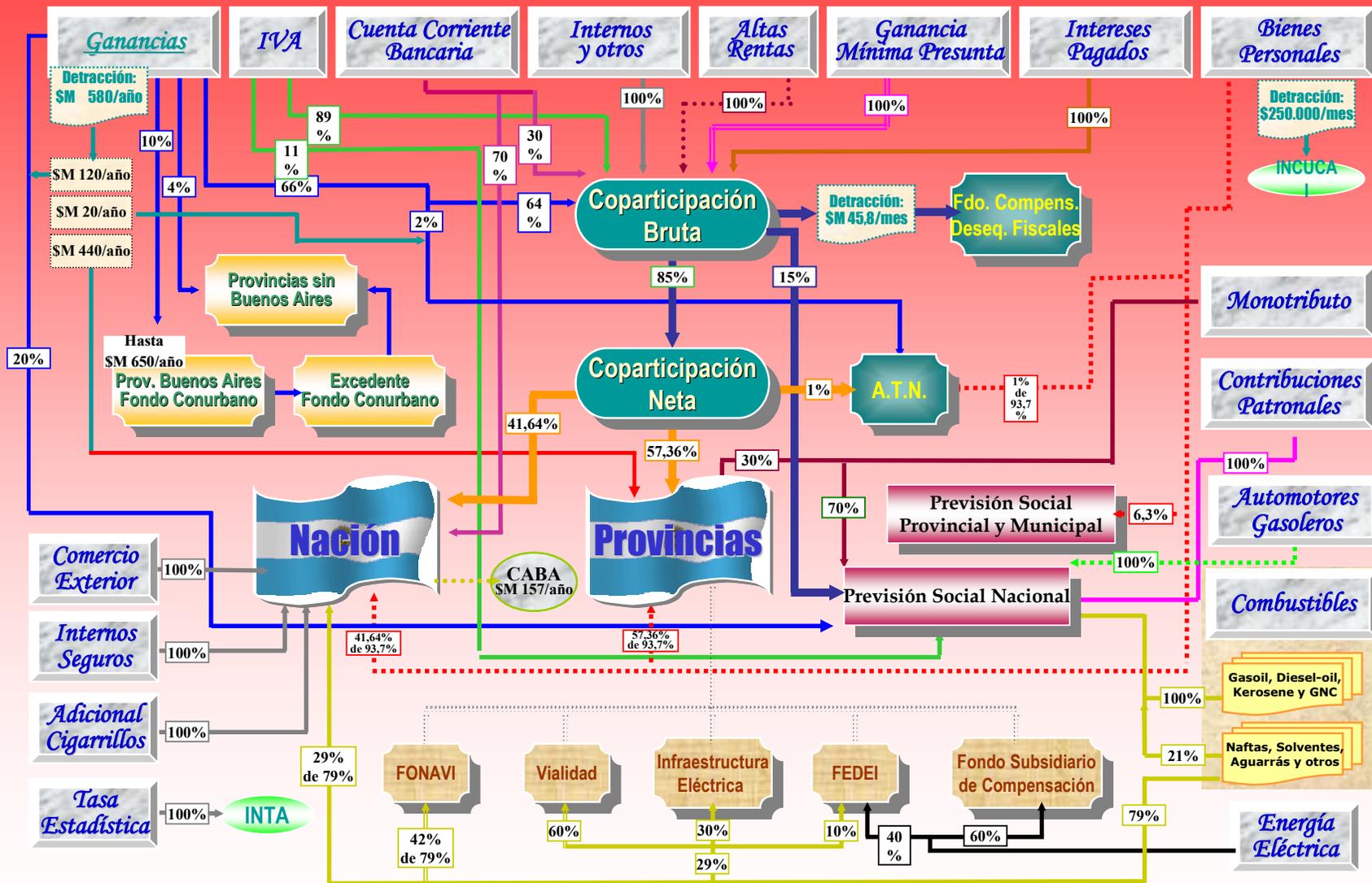


Los tributos municipales desde la perspectiva provincial

Cr. Ángel Mario Elettore
*Ministro de Finanzas
de la Provincia de Córdoba*

- Córdoba, 29 de Noviembre de 2010 -

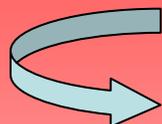
» El laberinto de la coparticipación



» Convenio Multilateral



• Acuerdo entre todas las jurisdicciones que poseen poder tributario (provincias) con el objeto de coordinar y distribuir los ingresos obtenidos por los contribuyentes.



• Evita las consecuencias de la doble y/o múltiple imposición dentro del territorio nacional por medio de los tributos locales que inciden sobre las actividades económicas desarrolladas.

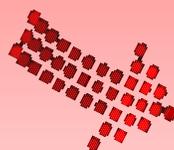
Sector	Córdoba	Prov Bs As	Santa Fe	CABA	Mendoza	Entre Ríos
Actividad Primaria	Exenta	Exenta	Exenta	1%	Exenta	Exenta
Construcción	1,75%	3%	Exenta	3%	Exenta	1,60%
Comercio Mayorista	2,80%	3%	3,50%	3%	3%	2,50%
Comercio Minorista	2,80%	3%	3,50%	3%	3%	3,50%
Servicios	2,80%	3,50%	3,50%	3%	3%	3,50%
Transporte	2,50%	1,50%	3,50%	3%	3%	1,60%
Industria Extraña Jurisdicción	2,80%	3%	3,50%	3%	1,50%	2,50%



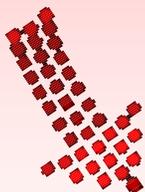
Dicta normas generales interpretativas de carácter obligatorio



Comisión Arbitral



Representa a todas las provincias adheridas



Resuelve cuestiones controvertidas con motivo de la aplicación del Convenio Multilateral.



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Ministerio de
FINANZAS

» Regímenes de Retenciones y Percepciones

Régimen de retención:

Un "sujeto", designado expresamente por la administración tributaria, al hacer un pago a otro sujeto, retiene una porción de dicho pago en concepto de tributo para luego entregarlo al Estado por cuenta de aquel a quien le entrega un comprobante como un crédito fiscal.

Régimen de percepción:

Consiste en que un "sujeto", designado expresamente por la administración tributaria, cuando cobra una deuda, debe percibir (cobrar) un importe adicional en concepto de tributo para luego entregarlo al Estado por cuenta de aquel, a quien le entrega un comprobante como un crédito fiscal

Agentes de recaudación:

Comprende a las dos especies citadas precedentemente en la práctica todas las jurisdicciones provinciales hacen uso de esta figura para encuadrar el sistema de recaudación bancaria SIRCRES aplicado por la Comisión Arbitral.

Pagos a Cuenta

Son los anticipos que se realizan al fisco (o pagos de determinados impuestos), a computarse sobre otros impuestos.

REGIMENES DE RETENCIÓN - IMP A LAS GANANCIAS

Tipo de Régimen	Marco Legal	Conceptos Sujetos a retención
Régimen General	RG 830 (AFIP)	Intereses por operaciones en entidades financieras, por financiamiento y otros
		Alquileres
		Regalías
		Venta de bienes muebles
		Derechos de autor
		Locaciones de Obra
		Honorarios de director de S.A, síndico, etc
		Operaciones de transporte de carga
		Operaciones realizadas en el mercado de cereales
Régimenes Especiales	RG 3311	Sistemas de tarjeta de crédito
	RG 4167	Sistemas de vales alimentarios
	RG 500	Intereses
	Art 91-93 Ley de Ganancias	Pagos efectuados a beneficiarios del exterior
	RG 740	Dividendos o distribución de utilidades
	RG 1107	Compraventa y negociación de acciones que no coticen en bolsas o mercados de valores
	RG 2118	Granos no destinados a la siembra
	RG 2139	Transferencia de bienes inmuebles, cuotas o participaciones sociales

REGIMENES DE RETENCIÓN - IVA

Tipo de Régimen	Marco Legal	Conceptos Sujetos a retención
Régimen General	RG 1784 (AFIP)	Operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones de obras, locaciones de cosas y de locaciones o prestaciones de servicios, gravadas por el impuesto al valor agregado
		Pagos realizados por la Administración Central de la Nación, de las provincias, municipalidades y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los sujetos que exploten servicios públicos o de interés público, con motivo de los servicios prestados
Regímenes Especiales	RG 3983 (DGI)	Pagos a empresas proveedoras de personal eventual
	RG 4052 (DGI)	Pagos a contratistas y/o subcontratistas de empresas constructoras de obras
	RG 1556 (AFIP)	Pagos por servicios de limpieza de inmuebles
	RG 1557 (AFIP)	Cobros por vales alimentarios y/o cajas de alimentos
	RG 1727 (AFIP)	Pagos a productores tabacaleros de Salta y Jujuy
	RG 1769 (AFIP)	Pagos por servicios de investigación y seguridad

REGIMENES DE RETENCIÓN - IMP SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Tipo de Régimen	Marco Legal	Conceptos Sujetos a retención
Régimen General	Decreto 443/04	Venta, locación de obra o servicio independientemente del lugar de entrega. Operaciones sobre inmuebles cuando los mismos estén radicados en la provincia.
Regímenes Especiales	Art 11	Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos: Operaciones con cías. de seguro y reaseguro Operaciones con cías. de capitalización y ahorro, y de ahorro y préstamo Operaciones con soc. de ahorro y préstamo para fines determinados, y operaciones de ventas de vehículos automotores a través de sistema de ahorro previo Compraventa de divisas y bonos con poder cancelatorio similar al dinero Operaciones con agencias de publicidad Operaciones con empresas de turismo

» Armonización tributaria

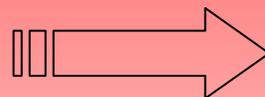
Nivel Nacional



Nivel Provincial



Nivel Municipal



Reordenamiento Normativo



Código Tributario Municipal Modelo

**Necesidad de
armonizar las
relaciones tributarias
entre jurisdicciones**



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Ministerio de
FINANZAS

Resolución 047/2001 del Secretario de Ingresos Públicos que instruye sobre el reordenamiento normativo. 31/08/2001 se publica en el B.O la reducción de 1039 resoluciones Normativas a 36

Normativa única Catastro. Publicación B.O: 06/08/2004

Ordenamiento Normativo Provincial

Normativa única en Rentas (mas de 1309 resoluciones derogadas). Publicación B.O:24/09/2004

Normativa Única Ministerio de Finanzas. Secretaría de Administración Financiera (Publicada 2007)

Normativa única Registro de la Propiedad. Publicación B.O: 27/09/2006



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Ministerio de
FINANZAS

» Coparticipación a Municipios. Ley 8.663

ESQUEMA DE DETERMINACIÓN DEL MONTO NETO A COPARTICIPAR

Recursos Nacionales
(Coparticipación Federal)

Recursos Provinciales
(II.BB, Inmobiliario)

Recursos Coparticipables Ley 8.663, artículo 2°

x 20 % =

**Monto bruto a coparticipar a
Municipios y Comunas**

+

30% Fondo Federal Solidario



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Ministerio de
FINANZAS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

 Córdoba
Entre todos



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Ministerio de
FINANZAS